"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 15 MAYO 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°369-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca a la servidora administrativa **MARÍA NATIVIDAD CORTEGANA CACHI,** el reintegro y reajuste de los Decretos de Urgencia 090-96, 073-99 y 011-99, en función a la remuneración básica, desde el 01 de septiembre del 2001, hasta la fecha en que empieza a percibir su remuneración con el Monto Único Consolidado (MUC); y disponer la nulidad de la Resolución Directoral N°14-2019-CAJ.OAJ/HRDC/AL-DGR, únicamente, respecto de la accionante, en relación al reajuste y/o reintegro de la pretensión de bonificación establecidas en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99, en función a la remuneración básica; **Sentencia N°063-2023,** que **DECLARA FUNDADA EN PARTE** la demanda incoada; **Sentencia de Vista Contencioso Administrativa N°455-2023-SL**, que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia estableciendo precisando que el reintegro de las bonificaciones amparadas se deberá liquidar en ejecución de sentencia; **Resolución Número Diez**, mediante la cual aprueba el Informe Pericial; **Oficio N°D2551-2024-GR.CAJ/PPR**, mediante el cual se exhorta dar cumplimiento al mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, respecto a la bonificación especial (16%) que disponen los Decretos de Urgencia N°90-96, 073-97 y 011-99, se advierte que, la bonificación (16%) que cada una de ellas otorga, equivale al 16% de la Remuneración Total Permanente señalada por el inciso a) del artículo 8° del Decreto Supremo Nº051-91-PCM y otros conceptos remunerativos como el artículo 184° de la Ley N°25303;

Que, mediante **Expediente Judicial N°00627-2022-0-0601-JR-LA-02**, incoada por **María Natividad Cortegana Cachi**, en el Proceso Contencioso Administrativo, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca, sobre la Nulidad total de la Resolución Directoral N°14-2019-GR-CAJ-DRDS/HRDC, y Nulidad total del Informe Legal N°85-2022-CAJ.OAJ/HRDC/AL-DGR; y consecuentemente la demandada cumpla con emitir resolución administrativa ordenando el cumplimiento de las siguiente pretensión accesoria: inclusión del 16 % del art. 2 de los DD.UU 090-96, 073-97 Y 011-99, desde la entrada en vigencia de cada uno de ellos, más intereses legales;

Que, mediante **Sentencia N°063-2023,** recaída en la Resolución Número CINCO, de fecha 31 de marzo del 2023, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda incoada, en consecuencia, DECLARA LA NULIDAD PARCIAL del acto contenido en la Resolución Directoral Nº14- 2019-CAJ.OAJ/HRDC/AL-DGR y, nulidad total del Informe Legal Nº85-2022- CAJ.OAJ/HRDC/AL-DGR; únicamente, respecto de la accionante, en relación al reajuste y/o reintegro de la pretensión de bonificación establecidas en los D.U. N°090-96, 073-97 y 011-99, en función a la remuneración básica. 2. ORDENA al representante de la demandada que, en el plazo de tres días de notificado con la presente sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo EL REINTEGRO Y REAJUSTE de los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99, en función a la remuneración básica, dese el 01 de setiembre de 2001, hasta la fecha en que empieza a percibir su remuneración con el Monto Único Consolidado (MUC), aprobado por el D. S. Nº420-2019-EF; más intereses legales; SIN COSTOS NI COSTAS;

Que, mediante **Sentencia de Vista Contencioso Administrativa N°455-2023-SL**, recaída en la Resolución Número SEIS, de fecha 02 de agosto del 2023, la Sala Laboral resuelve CONFIRMAR la sentencia de primera instancia, precisando que el reintegro de las bonificaciones amparadas se deberá liquidar en ejecución de sentencia;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 15 MAYO 2024

Que, mediante **Resolución Número DIEZ**, de fecha 10 de abril del 2024, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, APRUEBA el Informe Pericial Contable por el monto total de S/. 7,994.20 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 20/100 soles), a favor de la demandante;

Que, mediante **Oficio N°D2551-2024-GR.CAJ/PPR,** de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, solicita que se de cumplimiento a la Resolución Número Diez bajo responsabilidad o evitar el apercibimiento;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR y DISPONER, la nulidad de la Resolución Directoral N°14-2019-CAJ.OAJ/HRDC/AL-DGR, únicamente, respecto de la accionante, en relación al reajuste y/o reintegro de la pretensión de bonificación establecidas en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99, en función a la remuneración básica, según mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a la servidora administrativa **MARÍA NATIVIDAD CORTEGANA CACHI,** el pago del reintegro y reajuste de los Decretos de Urgencia 090-96, 073-99 y 011-99, en función a la remuneración básica, desde el 01 de septiembre del 2001, hasta la fecha en que empieza a percibir su remuneración con el Monto Único Consolidado (MUC); **Sentencia de Vista Contenciosa Administrativa N°455-2023-SL**, que **CONFIRMA** la sentencia de primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, a la servidora administrativa **MARÍA NATIVIDAD CORTEGANA CACHI,** el Reintegro del monto según Resolución Número DIEZ, de fecha 10 de abril del 2024, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en la que se **APRUEBA la liquidación de deuda y cálculo de interés legal**, correspondiente a S/. 7,994.20 (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 20/100 soles), a favor de la demandante.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 163 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 15 MAYO 2024

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Tercero en la parte resolutiva se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca. y a la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención a los demandantes consignados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista, la Resolución de Pericias y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, **únicamente de no encontrarse consignada dentro del Aplicativo Informático de Priorización de Sentencias Judiciales,** con la finalidad de que sean ingresadas en este último a través de la Procuraduría Pública Regional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

V°B° OFICINA DE PERSONAL

JEBH-DG.HRC/O.A.J-MARG/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02

HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA
OFICINA DE PERSONAL
RECIBIDO
FECHA: 16.05.24
REG. N°:
FOLIOS: 02
HORA: 14:50 FIRMA:

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
SECRETARIA DE ASESORIA JURIDICA
RECIBIDO
FECHA 16 MAY 2024
Hora: 14:59
N° folios: 02
Firma:

17 MAY 2024

María Natividad Cortegana C.
DNI = 26604640